

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito comunicarle que dentro del presente proceso no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente. A su Despacho para proveer. Septiembre 17 de 2020.

Marcela Oidor Herrera
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	María Estella Estrada Montoya
Demandado	Tax Coopebombas LTDA y otro
Radicado	05001-40-03-010-2020- 00084-00
Tema	Termina por Transacción

Procede el Juzgado a verificar la procedencia de la solicitud de terminación del presente proceso por transacción en la forma solicitada por las partes dentro del proceso.

I. OBJETO

El presente pronunciamiento tiene por objeto resolver sobre la petición de terminación del proceso verbal – resolución de contrato de obra - de la referencia por transacción.

II. ANTECEDENTES

Las partes han solicitado la terminación del proceso de la referencia, aduciendo como sustento fáctico de su petición la transacción efectuada entre las partes vinculadas en dicho proceso.

Previo a darle trámite a la petición que antecede, es preciso realizar las siguientes,

III. CONSIDERACIONES

3.1. Problema a resolver. Para el asunto en cuestión se deberá analizar si es procedente declarar terminado el proceso de la referencia por la transacción realizada entre las partes, conforme lo señalado en el artículo 312 del Código General del Proceso.

3.2. Estimaciones vinculadas al *sub lite*. Reza el artículo 312 del Código general del proceso que en cualquier estado del proceso las partes pueden transigir la *litis*.

Sin embargo, señala la norma en cita que para producir efectos procesales dicha transacción, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al Juez que conozca del proceso, **precisando sus alcances** o acompañando el documento que la contenga. De igual forma, se indica que la referida solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción.

Bajo los anteriores preceptos legales, se tiene que el escrito de solicitud de terminación por transacción, ha provenido de las partes, tal y como consta en el documento adjuntado.

Igualmente, se avizora que con la aludida solicitud se allegó el contrato de transacción.

Cumplidos los requisitos de la precitada norma es procedente aceptar la petición que se formula. En consecuencia, se declarará terminado el presente proceso por **transacción** respecto a la totalidad de las pretensiones de la demanda.

En razón de ello, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el contrato de **TRANSACCIÓN** presentado por las partes por encontrarse ajustado a derecho.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso verbal sumario incoado a instancia de **María Estella Estrada Montoya** en contra de **Cooperativa de Transporte Tax Coopebombas Ltda. y SBS Seguros Colombia S.A.,** en los términos solicitados.

TERCERO: Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

José Mauricio Espinosa Gómez
Juez

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f2e31e5c93a746d984bed329750f443573cb1ffe31fd71049ddb1b388c0e99**

Documento generado en 18/09/2020 04:09:06 p.m.